

## **Anexo II – Trazabilidad, envasado, etiquetado y distintivos de los productos y uso de distintivos de la Marca SETAS DE ORIGEN**

A los efectos del uso de la Marca Setas Silvestres del Parque Micológico de la Comunidad de Albarracín, se consideran productos comerciales tanto a las propias especies de setas comercializables en su estado natural sea fresco, deshidratada o congelada, como a todos los derivados y procesados que sean elaborados a partir de éstas, y que cumplan con los normas, obligaciones y compromisos establecidos en el PROTOCOLO de la Marca SETAS DE ORIGEN.

### **Disposición Principal**

Los productos que se comercialicen de la Marca SETAS DE ORIGEN deberán cumplir con los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

### **Otras Disposiciones**

Para garantizar una diferenciación de los productos de la Marca SETAS DE ORIGEN, se establecen las siguientes disposiciones:

#### **Disposición 1ª. Trazabilidad**

Para garantizar una adecuada trazabilidad del producto comercializado bajo la Marca SETAS DE ORIGEN será de obligado cumplimiento lo siguiente:

- I. Obligaciones del Recolector Autorizado
  - a) Tener la Cualificación Profesional de Recolector de Setas (será exigible en el futuro)
  - b) Inscribirse en el Registro de Recolectores Autorizados de la Marca SETAS DE ORIGEN.
  - c) Llevar un Libro de Recolección que contendrá los siguientes términos:
    1. Número de Recolección
    2. Especie “Nombre latín”
    3. Fecha de recolección
    4. Zona recolección (voluntario)
    5. Peso en bruto
  - d) Recolectar las setas respetando los ANEXOS III y VII
  - e) Llevar un Libro de Ventas que contendrá los siguientes términos:
    1. Número de Recolección
    2. Número Registro Recolector Autorizado
    3. Cliente destino
    4. Peso vendido
    5. Fecha entrega
  - f) Presentar albarán de entrega junto con factura por las setas comercializadas de la Marca SETAS DE ORIGEN
  - g) El albarán de entrega contendrá los siguientes términos:
    1. Datos fiscales del recolector
    2. Número de Recolector Autorizado de la Marca SETAS DE ORIGEN
    3. Número de recolección (del Libro de Recolección del Recolector)
    4. Fecha de recolección

5. Especie “Nombre latín”
  6. Especie “Nombre común” (Opcional)
  7. Peso en bruto
- h) Entregar las setas en las condiciones debidas que se indican en el PROTOCOLO de la Marca SETAS DE ORIGEN.

## II. Obligaciones de las Empresas Procesadoras-Transformadoras Autorizadas:

- a) Cumplir con los requisitos y trámites legales y administrativos para la realización de la actividad de procesado y transformado.
- b) Estar domiciliada y/o realizar la actividad de procesado y transformado en cualquiera de los municipios que integran la Comarca y Comunidad de Albarracín.
- c) Llevar un Libro de Registro Entrada que contendrá los siguientes términos:
  1. Número lote (asignado por la empresa procesadora)
  2. Número de Registro Recolector Autorizado de la Marca SETAS DE ORIGEN
  3. Número de recolección del Libro de Recolección del Recolector
  4. Especie “Nombre latín”
  5. Especie “Nombre común” (Opcional)
  6. Fecha de recolección
  7. Peso en bruto
  8. Fecha entrega
- d) Llevar un Libro de Registro Salida que contendrá los siguientes términos:
  1. Número lote
  2. Identificación de la persona determinador-especie de la empresa
  3. Fecha de procesado-transformación (en caso de productos procesados-transformados)
  4. Fecha de comercialización
  5. Peso en bruto
  6. Cliente
- e) Llevar un Libro de Registro de Recolectores que contendrá los siguientes términos:
  1. Número de proveedor (cada empresa procesadora llevará su propia enumeración)
  2. Número de Registro Recolector Autorizado de la Marca SETAS DE ORIGEN
  3. Datos fiscales del proveedor
  4. Registro de sus entregas: se hará constar el número de cada lote y su correspondiente fecha de entrega
- f) Llevar un archivo de albaranes de entrega de los recolectores-proveedores
- g) Realizar una declaración trimestral obligatoria al Ente Regulador de la actividad comercializadora de productos de la Marca SETAS DE ORIGEN
- h) Facilitar la documentación justificativa del volumen de las ventas de productos de la Marca SETAS DE ORIGEN (facturas, albaranes o cualquier otra documentación mercantil que utilice en sus operaciones)
- i) Facilitar al Ente Regulador las operaciones de comprobación e inspección sin necesidad de previo aviso, al fin de verificar el cumplimiento de este protocolo, incluido el acceso a los almacenes, locales de conservación o instalaciones de fabricación del producto, así como la extracción o toma de muestras de las setas utilizadas en su procesado-transformación para su análisis

- j) Indicar la previsión de mermas de producto que pueden producirse, que podrían ser objeto de posterior comprobación por parte del personal auditor designado por el Ente Regulador.

## **Disposición 2ª. Envasado**

Para garantizar una forma distintiva y diferenciadora de presentación de los productos comercializados de la Marca SETAS DE ORIGEN respecto de sus competidores en el mercado, se deberá comercializar los diferentes productos, con los formatos de envasado que a continuación se indican:

- I. La seta en fresco de la Marca SETAS DE ORIGEN se comercializará bajo las siguientes directrices:
- a) Las setas frescas se envasarán siguiendo los procesos establecidos en el ANEXO IV sobre condiciones sanitarias para la comercialización de las Setas Silvestres de la marca SETAS DE ORIGEN
  - b) Se presentarán tres tipos de formatos de envasado, y que deberán tener las dimensiones indicadas:
    - 1. Cajas de ½ Kg: 20 x 30 x 10 cm
    - 2. Cajas de 1 Kg: 30 x 40 x 10 cm
    - 3. Cajas de 2 Kg: 30 x 40 x 15 cm
  - c) Las cajas estarán fabricadas en madera procedente de los montes catalogados de la Sierra de Albarracín
  - d) Contenidos de las cajas:
    - 1. El fondo de la caja irá recubierto de tela estilo saco que facilite la aireación de las setas por su parte inferior, al tiempo de protegerlas del roce con los elementos de las cajas de envasado
    - 2. Las cajas se recubrirán con malla de rejilla para facilitar el transporte y retener las setas en su interior.
    - 3. Las cajas de ½ Kg llevarán un mínimo de 4 ejemplares en caso de setas de gran porte, como boletos
    - 4. Las cajas de 1 Kg llevarán un mínimo de 8 ejemplares en caso de setas de gran porte, como boletos
  - e) Las cajas comercializadas deberán ir debidamente etiquetadas siguiendo las directrices indicadas en la siguiente Disposición 3ª
- II. Las setas procesadas de la marca SETAS DE ORIGEN se comercializarán bajo las siguientes directrices:
- a) Deberán pasar por los procesos que dicten las normas sanitarias establecidas para la fabricación y procesado de alimentos
  - b) El envase de los diferentes productos procedentes de la transformación-procesado de las setas de la marca SETAS DE ORIGEN deberá ser aprobado previamente por el Ente Regulador, para ello se deberá:
    - 1. Remitir solicitud al Ente Regulador por parte de la entidad interesada, donde se indique:
      - 1º. Ficha técnica del producto que contendrá el envase
      - 2º. Ficha técnica del envase
      - 3º. Diseño de la etiqueta del producto
    - 2. Se adjuntará muestra del producto final: Envase, Producto y Etiqueta

- c) Los productos comercializados deberán ir debidamente etiquetadas siguiendo las directrices indicadas en la siguiente Disposición 3ª

### **Disposición 3ª. Etiquetado**

Para una debida identificación que sirva como Certificado de garantía de los productos comercializados de la Marca SETAS DE ORIGEN, se deberá cumplir con los siguientes criterios de etiquetado:

- I. Las cajas de setas frescas de la Marca SETAS DE ORIGEN deberán presentar un etiquetado principal, que irá fijado o pegado a la Caja, con las siguientes indicaciones:
  - a) Número de Registro de Recolector Autorizado de la Marca SETAS DE ORIGEN.
  - b) Número del aprovechamiento del Parque Micológico de la Comunidad de Albarracín (2019/44/44000025)
  - c) Número de Registro de Empresa Transformado-Procesado de la Marca SETAS DE ORIGEN
  - d) Número de Lote
  - e) Especie (nombre en latín)
  - f) Peso contenido seta fresco
- II. Los productos transformados-procesados de la Marca SETAS DE ORIGEN deberá llevar en su etiquetado principal:
  - a) Número de Registro de Recolector Autorizado de la Marca SETAS DE ORIGEN.
  - b) Número del aprovechamiento del Parque Micológico de la Comunidad de Albarracín (2019/44/44000025)
  - c) Número de Registro de Empresa Transformado-Procesado de la Marca SETAS DE ORIGEN
  - d) Fecha de transformado-procesado
  - e) Fecha de caducidad
  - f) Número de Lote
  - g) Especie (nombre en latín)
  - h) Especie (nombre común - Opcional)
  - i) En los ingredientes de debe indicar el contenido expreso de setas de la Marca SETAS DE ORIGEN, que debe ser igual o superior al 10% del peso del contenido
- III. Todos los productos comerciales de la Marca SETAS DE ORIGEN llevarán en lugar visible el distintivo de Producto Certificado de la Marca SETAS DE ORIGEN que fije el Ente Regulador
- IV. Todos los productos comerciales de la Marca SETAS DE ORIGEN llevarán junto al distintivo de producto Marca SETAS DE ORIGEN el distintivo de ¿Producto Forestal Certificado – CESEFOR?

### **Disposición 4ª. Uso distintivos de la Marca SETAS DE ORIGEN**

- I. El Ente Regulador fijará los distintivos a utilizar por los productos, empresas y cualesquiera otros fines que el Ente Regulador considere
- II. Podrán utilizar los distintivos de la Marca tanto recolectores, empresas transformado-procesado, de comercialización de los productos de la Marca, de hostelería y restauración, y aquellos lugares, personas y entidades que el Ente Regulador considere

- III. El uso de los distintivos de la marca se hará mediante la ubicación física en un lugar que sea visible en aquellas sedes de recolectores, empresas y establecimientos registrados o que utilicen productos certificados de la Marca.
- IV. Queda permitido el uso de los distintivos de la marca por parte de recolectores, empresas y establecimientos registrados o que utilicen productos certificados de la Marca en sus webs, redes sociales, tarjetas profesionales, catálogos, menús, cartas y minutas.
- V. Cualquier uso de un distintivo de la Marca SETAS DE ORIGEN deberá ser previamente aprobado por el Ente Regulador, por lo que deberá presentarse solicitud previa por el interesado.